



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 057-2023-CE

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

**QUE**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

**QUE**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"

**QUE**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

**QUE**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

**QUE**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del gobierno autónomo





descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**QUE**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

**QUE**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

**QUE**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 26 de octubre del 2023, según Convocatoria N° 015 de fecha 24 de octubre del 2023.

**QUE**, en referencia al noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 26 de octubre del 2023: "**LECTURA, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA EL GOALTAL, EN CONVENIO CON EL GADM DE ESPEJO Y DE GADPR EL GOALTAL, CANTÓN ESPEJO 2023" EN ATENCIÓN AL OFICIO NRO. 104 -GAD-E-S DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 SUSCRITO POR EL ABG. JOFFRE PANTOJA CADENA PROCURADOR SÍNDICO.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 26 de octubre del 2023 por mayoría absoluta de votos;

#### RESUELVE:

**Art. 1.- AUTORIZAR** la ejecución del Proyecto denominado "Lectura, análisis y resolución para autorizar la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento



Deportivo y Recreacional en la Parroquia El Goaltal, en convenio con el GADM de Espejo y de GADPR EL GOALTAL, Cantón Espejo 2023” en atención al Oficio Nro. 104 -GAD-E-S de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por el Abg. Joffre Pantoja Cadena Procurador Síndico.

**LO CERTIFICO.-**

**El Ángel 27 de octubre del 2023.**

Ab. Cruz Grace Galárraga Mayanquer.

**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E.**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Section of text in the middle of the page, appearing as a list or a set of instructions.